


Cód. Documento:	TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR RDL 5/2021	 GLEZCO [®] asesores y consultores
-----------------	--	---

 **El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.**

Las principales medidas recogidas en El Real Decreto-ley 5/2021 son:

Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas

¿En qué consisten estas ayudas?

El requisito principal es que el volumen de facturación anual se haya reducido en más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019 (el dato se comprobará según el volumen de operaciones declarado en el Impuesto sobre el Valor Añadido. No pueden acceder a las ayudas los autónomos y empresas que tuvieron resultado negativo en 2019).

Se trata de ayudas directas con carácter finalista. El dinero recibido por los autónomos y empresas deberá destinarse a:

Cubrir costes fijos incurridos durante el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, siempre que procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley de 12 de marzo: pagos a proveedores, suministros, salarios, arrendamientos.

Reducir endeudamiento, mediante el pago de deudas financieras, proveedores y otros acreedores.

Podrán acceder a estas ayudas todas las empresas y autónomos del sector de la hostelería y la restauración, los sectores con acceso a los ERTE ampliados establecidos en el Real Decreto-ley 2/2021, y otros especialmente afectados por la pandemia, como las actividades de la industria manufacturera relacionadas con el comercio y la hostelería; comercio al por mayor y minorista; sectores auxiliares al transporte; mantenimiento aeronáutico, y actividades relacionadas con la cultura y las actividades deportivas.

Importe de las ayudas


Para los autónomos o empresas que el volumen de operaciones anual haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima a recibir depende del número de empleados.

Hasta 10 empleados, las ayudas a percibir serán del 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere el 30% de caída

Más de 10 empleados: 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%

En todos los casos, el importe mínimo de la ayuda será de 3.000 euros y el máximo por autónomos y empresas será de 200.000 euros. Para el caso de autónomos que tributan por módulos en IRPF, el límite es de 3.000 euros. Las Comunidades Autónomas establecerán los criterios para las ayudas por destinatario y determinarán el criterio a aplicar para los autónomos y empresas creadas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Fecha: 15/03/2021	DEPARTAMENTO:	REALIZADO POR: PABLO MUÑIZ	REVISADO POR:	Página: 1/3
----------------------	---------------	-------------------------------	---------------	----------------

Cód. Documento:	TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR RDL 5/2021	 GLEZCO [®] asesores y consultores
-----------------	--	---

Condiciones de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas

Para acceder a estas ayudas los autónomos y empresas deben cumplir las siguientes condiciones:

Hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No repartir dividendos ni aumentar los salarios de su equipo directivo durante un periodo de dos años.

Mantener la actividad hasta junio de 2022, no podrá cesar la actividad hasta esa fecha.

No estar en concurso ni haber cesado la actividad en el momento de la solicitud.

No tener su domicilio en un paraíso fiscal.

Estar de alta antes del día 12 de marzo de 2021 en una actividad que se clasifique en alguno de los códigos del CNAE previstos en el Anexo del Real Decreto-ley 5/2021.

¿Cómo solicitarlas?

Las solicitudes serán gestionadas por las comunidades autónomas y controladas por Hacienda. Se espera que el proceso se inicie en unos 40 días.

Línea para la reestructuración de deuda financiera Covid

Además de dicha línea de ayudas directas, el Título II del Real Decreto recoge dos líneas adicionales de ayudas indirectas para las empresas:

- se crea una línea, dotada con 3.000 millones de euros, para reestructurar aquella deuda financiera de autónomos y empresas que cuente con aval público y se hubiera suscrito desde el 17 de marzo de 2020; y
- se crea un fondo de recapitalización de empresas afectadas por el COVID-19, dotado con 1.000 millones de euros, del que se podrán beneficiar aquellas compañías que necesiten un refuerzo de capital pero que no puedan acceder al fondo gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) para empresas y operaciones de mayor tamaño.


Para acceder a las anteriores líneas económicas, los destinatarios deben cumplir algunas condiciones: no deberán haber solicitado el concurso, no podrán haber sido declarados insolventes en ningún procedimiento, no podrán estar incursos en concurso de acreedores (salvo que se encuentren en fase de cumplimiento de convenio), ni tampoco podrán estar sujetos a intervención judicial ni inhabilitados concursalmente (salvo que haya concluido el periodo de inhabilitación).

Otras medidas incluidas en el Real Decreto – Ley

Medidas tributarias: aplazamiento de deudas tributarias

La disposición adicional tercera establece la extensión a cuatro meses del período en el que no se devengarán intereses de demora por los aplazamientos en el pago de tributos que ya se había establecido en el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

Fecha: 15/03/2021	DEPARTAMENTO:	REALIZADO POR: PABLO MUÑIZ	REVISADO POR:	Página: 2/3
----------------------	---------------	-------------------------------	---------------	----------------

Cód. Documento:	TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR RDL 5/2021	 GLEZCO [®] asesores y consultores
-----------------	--	---

A estos efectos, cabe recordar que el RDL 35/2020, en su artículo 8, reguló la posibilidad de conceder el aplazamiento de deudas tributarias derivadas de liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril y hasta el 30 de abril de 2021 en los siguientes términos:

- Se deben cumplir los requisitos del art. 82.2.a) de la L.G.T. relativos a la dispensa total o parcial de garantías -deudas de cuantía inferior a 30.000 euros-.
- Se aplicará a los pagos de retenciones o ingresos a cuenta, IVA y pagos fraccionados del IS (letras b), f) y g) del art. 65.2 de la L.G.T.

Medidas mercantiles: Posibilidad de celebrar durante el año 2021 juntas exclusivamente telemáticas

La norma ha considerado imprescindible que todas las sociedades de capital reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el resto de personas jurídicas de Derecho privado (sociedades civiles, sociedades cooperativas y asociaciones) que no hayan podido modificar sus estatutos sociales para permitir la celebración de la junta general o asambleas de asociados o de socios por medios telemáticos, puedan seguir utilizando estos medios durante el ejercicio 2021, garantizando así los derechos de los asociados o socios minoritarios que no pudieran desplazarse físicamente hasta el lugar de celebración de la junta o la asamblea.

Medidas concursales: Extensión hasta finales de año de las moratorias para el desencadenamiento automático de procesos concursales.

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive la suspensión del deber de solicitar la declaración del concurso de acreedores. A partir de esta fecha se iniciará el cómputo del plazo legal de dos meses para solicitar la declaración de concurso.

También se suspende hasta el 31 de diciembre de 2021 la tramitación de las solicitudes de concurso necesario presentadas por los acreedores desde el 14 de marzo de 2020.

También las empresas en dificultades que tuvieran suscritos acuerdos de refinanciación homologados podrán beneficiarse de una ampliación de los plazos para renegociarlos o proponer otros distintos hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

**DEPARTAMENTO FISCAL
GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES**



Fecha: 15/03/2021	DEPARTAMENTO:	REALIZADO POR: PABLO MUÑIZ	REVISADO POR:	Página: 3/3
----------------------	---------------	-------------------------------	---------------	----------------